

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16

SERIE 1964-65

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO
A FAVOR DE LA OCUPANTE DONA ISABEL MARQUEZ RIVERA.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

MISTICIA: Solar radicado en el Barrio Aguirre del municipio de Salinas, con una cabida superficial de 251.46 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en 11.00 metros con un solar ocupado por Manuel Lebrón; por el SUR, en 11.00 metros con la carretera #3 (Salinas-Guayama); por el ESTE, en 22.86 metros con solar ocupado por la Sucesión Sebrinos de González y por el OESTE, en 22.86 metros con otro solar ocupado por la Sucesión Demensia Terres.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en salares de este Municipio, los salares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Per Cuanto de esta Ordenanza por;

DONA ISABEL MARQUEZ RIVERA \$ 62.87

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$62.87

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Per Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

DONA ISABEL MARQUEZ RIVERA

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Sección 3ra.: El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM.

16

SERIE 1964-65

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con las reglamentaciones de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta al comprador e requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

- A-Junta de Planificación de Puerto Rico
- B-Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C-Al comprador para su conocimiento y efectos legales

Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedida por este ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizada para sellar la citada solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

M. V. C.
Francisco V. Claudio
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Félix Gutiérrez Sosa, a los 30 días del mes de octubre de 1964.

F. Gutiérrez Sosa
F. Gutiérrez Sosa

CERTIFICACIÓN

Yo, Romualdo Martínez Jiménez, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, certifico que lo que antecede es una copia fidedigna de la Ordenanza Nro. 16, Serie 1964-65, aprobada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión extraordinaria del día 30 de octubre de 1964, y aprobada por el Alcalde el día 30 de octubre de 1964.

Lo certifico además, que dicha resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes señores electos presentes en dicha sesión: Francisco V. Claudio, Andrés Beaullia, Germán Pérez, Marcial González, Sixto Rodríguez, Vicente Ferrer, Rafael Vives, Virgilio Colón, León González, Ramón R. Mercado, Juan Luis Miguel, José Pérez y Pedro López Escario. Ausentes: Angel R. Colón.

En Salinas, Puerto Rico, libro de expediente certificado bajo mi firma y sellado oficial de este municipio, hoy dia 1 de octubre de 1964.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor